

RESOLUCIÓN 371 DE 2020

(septiembre 23)

Diario Oficial No. 51.462 de 09 de octubre de 2020

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por medio de la cual se adoptan los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones, que deben adoptar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto [1273](#) de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto [1273](#) del 18 de septiembre de 2020 modificó el Decreto [1081](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, con el fin de precisar varios aspectos relacionados con las directrices generales de técnica normativa y de los formatos para i) publicar los antecedentes de las normas que se van a expedir, ii) dejar evidencia del proceso de participación de los ciudadanos en la construcción de las normas y, iii) publicar la agenda regulatoria.

Que los artículos [2.1.2.1.6](#), [2.1.2.1.14](#) y [2.1.2.1.20](#) del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificados por el Decreto [1273](#) del 18 de septiembre de 2020, facultan al Departamento Administrativo de la Función Pública, para elaborar y adoptar los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones, que las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deben utilizar en el trámite de los proyectos de decreto o resolución que generen para la firma del presidente de la República.

Que mediante la presente Resolución se adoptan los citados formatos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adopción de los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones. Adoptar los formatos para la publicación de: i) agenda regulatoria, ii) memoria justificativa e, ii) informe global de observaciones, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, en el marco de lo previsto en el Decreto [1081](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

Los formatos que se adoptan en la presente resolución los deben utilizar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en el trámite de los proyectos de decreto o resolución que generen sus respectivas entidades, para la firma del presidente de la República.



ARTÍCULO 2o. PUBLICACIÓN. La Oficina Asesora de Comunicaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, publicará en la página web de la entidad la presente resolución y los formatos que se adoptan, con el objeto de facilitar su descarga y diligenciamiento.

ARTÍCULO 3o. COMUNICACIÓN. La presente Resolución deberá ser comunicada a los secretarios generales y jurídicos de las entidades y organismos que hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, a través de los equipos transversales y de los correos electrónicos.

ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2020.

El Director General,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

Agenda Regulatoria

aaaa – aaaa

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo [2.1.2.1.2.0](#) Agenda Regulatoria

Nombre de la entidad				Información del proyecto a reglamentar										Calendario	
Responsable del proceso															
Fecha de publicación inicial (salida a consulta pública)															
Fecha de publicación final (salida a consulta ciudadana)															
Fecha de última actualización															
Nombre del proyecto normativo	Dependencia técnica	Nombre del responsable técnico	Cargo del responsable técnico	Entidades participantes en el diseño	Entidades firmantes del proyecto normativo	Competencia legal de los firmantes para expandirlos	Tema u objeto de la reglamentación	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Origen de la iniciativa	¿Es un reglamento técnico?	¿Tiene costo sobre las Mipymes?	¿Adopta o modifica un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o deruso?	En caso de que aplique ¿Cual es la razón para su derogación?	Fecha de inicio del proceso de consulta pública

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Juridica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

 logo